



## **ORDENANZA Nº 37/18.-**

Crespo – E.Ríos, 25 de Julio de 2018.-

### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.485 y su adhesión Provincial Ley Nº 10.058, y de todas aquellas otras normativas relacionadas a la temática de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres o que se dicten a tal fin, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Subsecretaría de la Mujer lleva adelante un programa provincial de creación de Áreas de la Mujer en los municipios de la provincia.

Que dicho programa está destinado a actores municipales y tiene por finalidad persuadir sobre la importancia de que el municipio tenga un espacio institucional que aborde la temática de la mujer, desde una mirada integral y propendiendo a construir sociedades con más igualdad y equidad de Género.

Que ésta administración municipal entiende que se debe avanzar en dicho sentido y generar políticas públicas activas en la temática mencionada.

Que la Municipalidad de Crespo, a través de la Dirección de Desarrollo Social posee equipos de profesionales trabajando actualmente en diversas áreas relacionadas con la violencia, niñez, adolescencia, salud y adicciones.

Que la creación del Área de la Mujer apunta a promover y garantizar el desarrollo integral de la mujer, realizando acciones en la ciudad para impulsar la fijación de políticas públicas que favorezcan alcanzar la equidad de género entre mujeres y varones, en todas las esferas de la vida social (pública y privada). Además brindar asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia, así como estimular la remoción de patrones socio-culturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Que la creación del Área mencionada proporcionará la posibilidad de firmar convenios de colaboración y financiación de programas y desarrollo de políticas públicas con organismos nacionales, provinciales y organizaciones de la sociedad civil..

Que el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto Nº 219/16 referido a la creación del Área de la Mujer pero resulta necesario que ésta cuente con el respaldo de una Ordenanza para que perdure en el tiempo.



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase el Área de la Mujer, que estará bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Crespo, atento a los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2º.-** Establécese que dicha Área tendrá como objetivos principales, los siguientes:

- a) Asistir a la mujer ante situaciones de indefensión, discriminación, marginación, sin distinción de edad o situación social.
- b) Atender la problemática de la mujer en casos de violencia social, económica, cultural y de acoso sexual.
- c) Impulsar la participación de la mujer en eventos, talleres, debates, congresos, cursos de capacitación, propiciando su desarrollo en lo social, gremial, político, laboral, artístico, intelectual, sanitario, deportivo, etc.
- d) Realizar campañas de concientización y prevención de los Derechos de la Mujer y de sus problemáticas, propulsar y ejecutar proyectos vinculados al desarrollo e integración de la misma.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-